



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 258 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 652-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agrario y Riego; y el Informe Legal N° 367-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

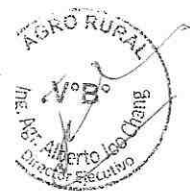
Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, el Convenio de Préstamo N° PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Aneash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, conforme lo señala el Anexo 4 del Convenio de Préstamo, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, la adquisición de todos los bienes y servicios calificados para financiamiento con el importe del Préstamo se realizará según las Pautas para Adquisiciones conforme a los Préstamos de AOD del Japón; con fecha de marzo de 2009;

Que, dentro de los Componentes que forman parte del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, se encuentra el componente “A” Infraestructura de Riego, está conformado por 37 Proyectos: 8 proyectos individuales y 29 proyectos que forman parte del conglomerado, destinados al mejoramiento, rehabilitación y construcción de infraestructura de riego; asimismo, cada uno de los proyectos desarrollarán temas como: i) Formalización de Comité de Usuarios, ii) Planteamiento técnico, Capacitación y Asistencia Técnica, iii) Capacitación en operación y mantenimiento de infraestructura de riego y técnicas en manejo de riego parcelario y iv) Asistencia Técnica Agrícola;

Que, el numeral 5.1 del Capítulo V, Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-PIPIMIRS, “Directiva de Procedimientos para Evaluación de Ofertas Obras Menores del Componente A, del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que es el Director Ejecutivo de AGRO RURAL o al que delegue, designará mediante Resolución a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales y/o Ad hoc, indicando sus nombres y apellidos completos. La decisión será notificada a cada uno de los integrantes;



Que, es así que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 17 de enero de 2017, se reconstituyó el Comité de Evaluación, encargado de llevar a cabo los procesos para la contratación de obras financiadas por préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS;

Que, asimismo, el numeral 5.8 del Capítulo V, de la Directiva antes mencionada, señala que el Comité Especial y/o Ad hoc actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, dentro del marco establecido en las bases estándar de Licitación Bajo préstamos AOD del Japón, aprobadas por la JICA. Todos los miembros del Comité Especial y/o Ad hoc gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación. Salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Igualmente, los integrantes del Comité Especial y/o Ad hoc sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, o documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, al respecto, el Coordinador General PIPMIRS (e), mediante el Informe Técnico N° 005-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, tramitado mediante Informe N° 652-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, señala que es necesario reconstituir el Comité Especial antes señalado; puesto que, dos de sus miembros (Manuel Marcelo Reyes y Luis Alberto Ricapa Yauri) han dejado de prestar servicios en la Entidad; por lo tanto, consideramos que la reconstitución cumple con la composición prevista en numeral 5.8 del Capítulo V, Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-PIPMIRS, "Directiva de Procedimientos para Evaluación de Ofertas Obras Menores del Componente A, del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", existiendo correspondencia entre cada miembro titular y su respectivo suplente;

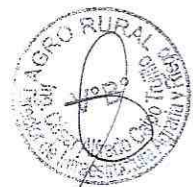
Que, mediante Informe Legal N° 367-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que la reconstitución del Comité de Evaluación propuesto cumple con la composición prevista en numeral 5.8 del Capítulo V, Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-PIPMIRS, "Directiva de Procedimientos para Evaluación de Ofertas Obras Menores del Componente A, del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", existiendo correspondencia entre cada miembro titular y su respectivo suplente, siendo procedente reconstituir el Comité de Evaluación respectivo;

Que, en base a lo expuesto, la designación de los miembros del Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo los procesos para la contratación de obras financiadas por préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS a través de una Resolución Directoral Ejecutiva;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, al Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, y de acuerdo Directiva Específica N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-PIPMIRS, "Directiva de Procedimientos para Evaluación de Ofertas Obras Menores del Componente A, del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con los vistos de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité de Evaluación, encargado de llevar a cabo los procesos para la Contratación de obras financiadas por Préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeñas y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, el mismo que queda integrado por las siguientes personas:



MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|------------|
| 1.- Fernando Hugo Lozano Martínez
Programa de Pequeñas y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS | Presidente |
| 2.- Jesús Rojas Ochoa
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |
| 3.- Jorge Gustavo Ruidias La Madrid
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|---|------------|
| 1.- Carmen Yupanqui Zea
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Presidente |
| 2.- Andrés Eugenio Brancacho Garay
Programa de Pequeñas y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS | Miembro |
| 3.- Rurick Humberto Olano Altamirano
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Miembro |

Artículo 2.- Los miembros del Comité deberán ceñir sus actos estrictamente al Manual "Normas para las Adquisiciones Financiadas por Préstamos AOD del Japón".

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a cada miembro del Comité Especial.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto José Chang
Director Ejecutivo

